



*Presidencia de la República  
Ministerio del Interior*

*Decreto N: 2.998*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA  
DICTAR DECRETOS SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL.**

*Asunción, 1 de octubre de 2009*

**VISTO:** *La necesidad de reglamentar las formas y los requisitos para dictar los actos administrativos, por los cuales se declaran de interés proyectos, eventos, actividades o iniciativas, en el ámbito nacional; y*

**CONSIDERANDO:** *Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo 238 "De los deberes y atribuciones del Presidente de la República", Numeral 1), dispone: "Representar al Estado y dirigir la administración general del país", lo que implica la facultad de adoptar medidas tendientes a reglamentar los procedimientos en la Administración Central.*

*Que es necesario optimizar los actos administrativos a ser dictados por el Poder Ejecutivo, a fin de perfeccionar las disposiciones que a través de los mismos se regulen.*

*Que es de interés del Poder Ejecutivo reconocer todos aquellos programas, proyectos, eventos, actividades o iniciativas que tengan por objetivo cuestiones que beneficien el acervo intelectual, científico, tecnológico, académico o institucional y que afectan a materias que han sido declaradas como ejes pragmáticos y programáticos por el Gobierno Nacional, tales como las áreas de salud, educación, social, investigación, de infraestructura y otros definidos en el ámbito señalado.*

*Que de conformidad a la Norma Constitucional y al Considerando del presente Decreto, resulta necesario reglamentar las formas y los requisitos para dictar los actos administrativos, que declaren de interés los proyectos, eventos, actividades o iniciativas en el ámbito nacional.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Firma]*

*[Firma]*

*N° 995*



*Presidencia de la República  
Ministerio del Interior*

*Decreto N° 2.998.-*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA  
DICTAR DECRETOS SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL.**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.- Establécense reglas básicas, relativas a la solicitud y requisitos para dictar y promulgar los Decretos que declaren de interés los proyectos, eventos, actividades o iniciativas en el ámbito nacional.*
- Art. 2°.- Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, sean los organismos facultados de recibir los proyectos de las entidades públicas o privadas, que soliciten el dictamen de Decretos de declaración de Interés Nacional.*
- Art. 3°.- Los pedidos de Decretos deberán ser formulados por los Ministros, con dictamen jurídico y técnico pertinentes, con treinta (30) días de anticipación.*
- Art. 4°.- La solicitud de declaración deberá contener cuanto menos los siguientes datos:*
- I.- Si se trata de un evento con fecha cierta:**
- a. Entidad que lo requiere. Deberá presentar todos los antecedentes, documento de identidad y/o el otorgamiento de personería jurídica, según corresponda, debidamente autenticados.*
  - b. Fecha del evento.*
  - c. Cronograma de organización.*
  - d. Objetivos.*
  - e. Fundamentación y justificación.*

*N° \_\_\_\_\_*



*Presidencia de la República  
Ministerio del Interior*

*Decreto N° 2.998 -*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA  
DICTAR DECRETOS SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL.**

-3-

**II.- Si se trata de material impreso para publicación:**

- a. Entidad que lo requiere. Deberá presentar todos los antecedentes, documento de identidad y/o el otorgamiento de personería jurídica, según corresponda, debidamente autenticados.
- b. Destinatarios del material.
- c. Fundamentación y justificación.
- d. Adjuntar el material impreso.
- e. Describir antecedentes y/o proceso de elaboración del mismo.
- f. Autores, investigadores, colaboradores, con antecedentes y curriculum vitae.

**III.- Si se trata de proyectos:**

- a. Entidad que lo requiere. Deberá presentar todos los antecedentes, documento de identidad y/o el otorgamiento de personería jurídica, según corresponda, debidamente autenticados.
- b. Fundamentación de la solicitud de declaración de interés.
- c. Antecedentes, Justificación, Marco Jurídico del Proyecto.
- d. Objetivos.
- e. Planificación.
- f. Cronograma.
- g. Destinatarios/beneficiarios.

*Loj*

*FL*

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República  
Ministerio del Interior*

*Decreto N° 2.998 -*

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS PARA  
DICTAR DECRETOS SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL.**

-4-

- h. Ubicación. Lugares en donde se realizan las actividades.*
- i. Recursos. Los recursos a prever son los humanos, presentar referencias de los mismos y los materiales y financieros.*
- j. Establecer las fortalezas y debilidades, oportunidades y dificultades del emprendimiento.*
- k. Impacto estimado. Proyectar un resultado estimado, apoyándolo en los indicadores iniciales y en el resultado de las conclusiones, surgidas del procesamiento de datos obtenidos.*

*Art. 5°.- Instrúyase a los Ministerios del Poder Ejecutivo y a las Secretarías de la Presidencia de la República a implementar el cumplimiento del objetivo de este Decreto, para realizar las acciones necesarias y a los efectos correspondientes.*

*Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

*Art. 7°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

*[Firma manuscrita]*



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)

N° \_\_\_\_\_